

**Modifíquese el D.U. N° 001969 de 2018 y aprueba nuevo
Reglamento y Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias
Mención Matemáticas**

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0025265

SANTIAGO, 8 de julio de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°001969 de 2018 de la Facultad de Ciencias; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Ciencias cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

DECRETO:

1.- Modifíquese D.U. N° 001969 de 2018 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias Mención Matemáticas de la Facultad de Ciencias:

**A. REGLAMENTO
DOCTORADO EN CIENCIAS, MENCIÓN MATEMÁTICAS**

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias Mención Matemáticas, impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

El programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados de Magister y Doctor, por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia de conformidad al inciso tercero del artículo 49º del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa anteriormente señalada, será resuelto por el/la Sr/a. Decano/a de la Facultad de Ciencias, a propuesta del/ de la directora/a de Escuela de Postgrado.

Título II

De los Objetivos y Perfil de Egreso

Artículo 2º

El objetivo central del programa de Doctorado en Ciencias, Mención Matemáticas, es formar graduados/as que satisfagan el perfil de egreso descrito en el párrafo siguiente. A su vez, busca aportar al desarrollo del Departamento de Matemáticas y de la disciplina mediante la interacción de sus estudiantes con el claustro, en particular generando tesis que aporten nuevo conocimiento.



Perfil de Egreso

El/la egresado/a es un/a investigador/a original e independiente en Matemáticas que con el tiempo podrá establecerse como un/a líder de investigación en alguna de sus áreas. Posee una formación sólida en Matemáticas y avanzada en alguna de sus áreas. Es capaz de lograr una actividad eficiente y creativa en la enseñanza de dicha disciplina a nivel de educación superior. Esto lo lleva a constituirse en propulsor/a efectivo/a del desarrollo de la investigación científica y la enseñanza en matemáticas, contribuyendo de esta forma al crecimiento y desarrollo de la nación en general.

En particular, el/la egresado/a de este programa posee las siguientes competencias:

- Madurez intelectual, capacidad técnica y creatividad suficiente para producir nuevo conocimiento dentro de su área de especialidad y transmitir dicho conocimiento a la comunidad científica, contribuyendo de esta manera al avance de la disciplina.
- Conocimiento y práctica de las actividades en un medio académico que les permita desenvolverse de manera proactiva, innovadora y creativa en instituciones de educación superior o centros de investigación.
- Interés por el perfeccionamiento profesional continuo y aptitud suficiente para realizar investigación a nivel colaborativo.
- Su formación le incita a ser curioso/a, proactivo/a e intelectualmente honesto/a, manteniendo en todo momento un alto compromiso ético y social, valorando y respetando la diversidad y la multiculturalidad.

Título III

De la Administración del Programa

Artículo 3º

La administración del Programa de Doctorado en Ciencias, Mención Matemáticas será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, mientras que la administración académica del Programa estará a cargo de un Comité Académico creado para tal efecto y que se relacionará con la Escuela de Postgrado y las autoridades que correspondan a través del/de la Coordinador/a del Comité Académico.

Artículo 4º

El programa de Doctorado en Ciencias, Mención Matemáticas será desarrollado por un claustro conformado por académicos/as que cultiven las disciplinas del programa mediante investigación original en Matemática.



El ingreso de un/a académico/a al Claustro de un programa será propuesto por el Comité Académico, a través del/de la Coordinador/a Académico, al Consejo de Escuela de Postgrado, órgano que finalmente deberá pronunciarse favorable o desfavorablemente, respecto a la incorporación de los académicos/as propuestos/as para integrar el referido Claustro. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Para integrar el claustro del presente programa, los/as académicos/as deberán pertenecer a las jerarquías de Profesor/a Titular o Profesor/a Asociado. Un/a Profesor/a Asistente podrá ser incorporado/a al claustro si posee el grado de Doctor/a y una productividad académica adecuada a juicio del Comité Académico.

Artículo 5º

El Comité Académico estará integrado por tres académicas/os, pertenecientes al Claustro Académico, al que se refiere al artículo 4º del presente Reglamento, con un compromiso horario en la Universidad igual o superior a 22 horas. Los/las integrantes del Comité Académico serán nombrados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado. Los/las integrantes del Comité Académico durarán dos años en sus funciones y podrán ser nominados por otros períodos.

Artículo 6º

El Comité Académico será coordinado por uno de sus miembros, el que será elegido de común acuerdo por las/os integrantes y será nombrado Coordinador/a del Programa. El/la Coordinador/a del Programa durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegida/o por igual periodo.

Artículo 7º

Serán funciones del/de la Coordinador/a del Comité Académico del Programa:

- a. Representar al Comité Académico del Programa ante las autoridades superiores correspondientes de la Facultad.
- b. Coordinar la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c. Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias periódicas y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando explícitamente lo requieran dos de sus miembros.
- d. Comunicar a la Escuela de Postgrado la nómina de postulantes admitidas/os al Programa por el Comité Académico.
- e. Enviar a las autoridades que corresponda los antecedentes de los candidatos que hayan completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el Programa, para que se confeccione el Acta Final de actividades e iniciar el expediente de cada uno de ellos para los efectos del otorgamiento del grado de Doctor en Ciencias, Mención Matemáticas.



- f. Velar por el aseguramiento de la calidad del programa, coordinando con la Escuela de Postgrado los procesos de autoevaluación y acreditación externa.
- g. Asumir las funciones que le deleguen el/la Director/a de la Escuela de Postgrado o el Decano de la Facultad de Ciencias respecto del funcionamiento del Programa.

Artículo 8º

Corresponderán al Comité Académico las siguientes funciones:

- a. Velar, junto con el/la directora/a de la Escuela de Postgrado, por el nivel de excelencia académica del Programa, evaluando su funcionamiento general y proponiendo al/a la Directora de la Escuela de Postgrado las modificaciones reglamentarias que se estimen necesarias, para que éstas sean tramitadas en las instancias institucionales correspondientes.
- b. Realizar la programación anual de actividades del Doctorado.
- c. Efectuar un estudio riguroso a las postulaciones que se presenten al programa y según el análisis de las mismas, decidir fundadamente la admisión o rechazo de cada uno/a de los/as postulantes.
- d. Autorizar las inscripciones y renunciaciones de los/as estudiantes a los cursos del programa.
- e. Personalizar y aprobar el plan de estudio para los/as estudiantes, así como determinar las actividades curriculares de nivelación que fuesen necesarias y los plazos en que las mismas deben aprobarse.
- f. Evaluar los estudios de postgrado realizados por las/os candidatas/os con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar al Director de Escuela su reconocimiento como actividades del Programa.
- g. Proponer el reconocimiento de actividades, para efectos del Programa, de estudios de postgrado realizados por las/os candidatas/os con anterioridad a su inscripción en él.
- h. Nombrar a las/os respectivas/os profesoras/es tutoras/es, para estudiantes que así lo requieran, con el fin de orientarlas/os en sus actividades académicas.
- i. Aprobar el/la profesor/a guía de tesis, a proposición del/de la estudiante.
- j. Aprobar el Proyecto de Tesis de cada estudiante del Programa, previo informe de la Comisión Evaluadora.
- k. Cautelar que la investigación que realicen las/os estudiantes considere normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- l. Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada estudiante del Programa y proponer la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- m. Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten las/os estudiantes respecto de lo dispuesto en la letra anterior.
- n. Estudiar y proponer al/a la Director/a y al Consejo de Escuela de Postgrado soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no están consideradas en el presente Reglamento.
- o. Proponer al/a la Directora/a de la Escuela de Postgrado la nómina de las/os académicas/os que dictarán los cursos, seminarios y otras actividades curriculares, así como los directores de tesis,



- comisiones de exámenes de calificación, comisiones evaluadoras de proyectos de tesis, tesis y grado.
- p. Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias y la Vicerrectoría que corresponda.
 - q. Elaborar, con el apoyo de la Escuela de Postgrado y bajo la coordinación del/de la Profesor/a Coordinador/a del Comité, los informes de autoevaluación y documentos de acreditación del Programa cuando corresponda.
 - r. Efectuar el estudio de todas aquellas materias que le propongan al/a la Coordinador/a del Comité Académico.

Título IV

De la Postulación y Admisión al Programa

Artículo 9º

Podrá postular al Programa quien esté en posesión del grado de Licenciado/a o de Magíster, o su equivalente, en Matemática o en disciplinas afines, determinado por el Comité Académico, otorgado por Universidades nacionales o extranjeras que aseguren una formación satisfactoria para los fines del Programa. La referida postulación deberá efectuarse en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

Artículo 10º

El/la postulante deberá presentar sus antecedentes a la Escuela de Postgrado. Éstos incluirán, entre otros que se indicarán expresamente en cada convocatoria, *currículum vitae*, formulario de postulación, concentración de notas, carta de intenciones, publicaciones o trabajos anteriores si los hay, y cartas de recomendación.

Se efectuarán convocatorias de forma previa al inicio de cada año académico. En situaciones excepcionales, se podrán realizar convocatorias previas al inicio del segundo semestre.

El Comité Académico realizará la selección sobre la base de estos antecedentes y, eventualmente, de una entrevista personal y de un examen de admisión, oral y/o escrito. Este procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas, buscando que se respete de la mejor manera el perfil de ingreso expuesto en el artículo siguiente, y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas y conforme a las normas dispuestas en el artículo 24 letra b del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y en el artículo 12 inciso 2º del estatuto de la Universidad de Chile.



La respectiva convocatoria dispondrá de los antecedentes y/o evaluaciones que se exijan, las cuales serán públicas o se comunicarán con la debida anticipación al postulante.

Artículo 11º

Perfil de Ingreso

Junto con la formación académica estipulada en el Artículo 9º de este reglamento, el/la postulante debe acreditar un conocimiento avanzado en las áreas de cálculo en una y varias variables, álgebra lineal, además de una familiaridad en los tópicos de variable compleja, topología, álgebra abstracta y análisis abstracto.

El/la postulante posee habilidades blandas típicas del trabajo matemático tales como perseverancia, autonomía, organización y proactividad; las cuales pueden ser acreditadas por ejemplo mediante trabajos de tesis, cartas de recomendación y/u otras actividades académicas.

Finalmente, el/la postulante debiese tener definidos ciertos intereses de investigación dentro de las líneas del programa o, en su defecto, manifestar un alto nivel de motivación por trabajar en una o varias de éstas líneas.

Artículo 12º

Los procesos de matrícula y registro académico serán responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias con el apoyo de la Secretaría de Estudios de la Facultad. Con todo, el Comité Académico, a través del/ de la Coordinador/a, podrá solicitar a Secretaría de Estudios y/o a la Escuela de Postgrado, que habilite un proceso de matrícula o inscripción de asignaturas fuera de los plazos establecidos originalmente por el correspondiente calendario académico.

Título V

Del Plan de Formación

Artículo 13º

El Programa está organizado en semestres.

Las exigencias académicas contenidas en el Plan de Formación se expresarán en créditos transferibles (SCT). Un crédito corresponde a 27 horas de trabajo total del estudiante, el que comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.



El Plan de Formación del Programa de Doctorado contempla actividades curriculares desglosadas de la manera siguiente:

- a. Cuatro cursos obligatorios de 8 créditos cada uno.
- b. Dos cursos de carácter general de 8 créditos cada uno , a escoger dentro de una lista que será publicada cada año por el Comité Académico.
- c. Cursos o seminarios electivos, por un total de 32 créditos.
- d. Examen de Calificación con 10 créditos.
- e. Proyecto de Tesis con 10 créditos.
- f. Avance de Tesis con 2 créditos
- g. Prácticas de actividad docente con 8 créditos.
- h. Tesis con 130 créditos.

Un/a estudiante del Programa podrá solicitar el reconocimiento de actividades académicas realizadas fuera del Programa al Director de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico. El/la estudiante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el/la candidata/a no podrá incluir la Tesis de Grado, ni el Examen de Calificación.

Los cursos aprobados con nota superior o igual a 5,5 en el Programa de Magíster en Ciencias Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile serán reconocidos para efectos de este Programa de Doctorado siempre que hayan sido aprobados dentro de los cinco años anteriores al ingreso al programa y que no hayan sido homologados desde otro programa. Para este efecto bastará una solicitud formal del/de la estudiante mediante un formulario provisto por la Escuela de Postgrado y no se aplicará el inciso final del Artículo 13º de este Reglamento.

Las modalidades de las Prácticas de actividad docente serán determinadas por el Comité Académico. Toda ayudantía semestral (de pregrado o postgrado) podrá ser validada como una práctica de 2 créditos.

Todo/a estudiante, previa autorización del Comité y de acuerdo al calendario definido por la Escuela de Postgrado, podrá renunciar a un curso en el que esté inscrito, siempre y cuando cumpla con el artículo 16º de este reglamento.

Artículo 14º

Antes de la obtención de su grado, además de las actividades estipuladas en el artículo 13º, el/la estudiante deberá aprobar un examen de competencias en el idioma Inglés, bajo la modalidad que determine el Comité Académico. Este examen se podrá rendir cuantas veces sea necesario hasta lograr su aprobación.



Artículo 15º

El plan de Formación tiene una carga académica mínima correspondiente a 240 créditos. Su actividad central es la elaboración de una tesis equivalente a 130 créditos.

El tiempo mínimo para cumplir las exigencias del Programa será de seis semestres de dedicación completa y el máximo será de diez semestres. Los/las estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al Director/a de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. Dicho reconocimiento de actividades curriculares no podrá incluir la tesis.

Artículo 16º

La evaluación del rendimiento académico de los/las estudiantes en los cursos y seminarios, se expresará en una escala de 1,0 a 7,0 siendo la nota de aprobación un 4,0. Los cursos del Programa serán de carácter semestral. El Examen de Calificación, Proyecto de Tesis y el Examen de Grado serán calificados como aprobado o reprobado.

En cada semestre los/as estudiantes deberán inscribir al menos una asignatura y un máximo de seis, debiendo aprobar al menos ocho créditos por semestre. La única excepción a esta regla serán los/as estudiantes que ya hayan aprobado todos sus cursos (obligatorios y electivos).

En caso que el estudiante no dé cumplimiento a lo señalado en el inciso precedente, incurrirá en causal de eliminación del programa.

Título VI

Del Examen de Calificación

Artículo 17º

El Examen de Calificación tiene por objeto comprobar que el/la estudiante:

- a) Ha adquirido conocimientos amplios en Matemática.
- b) Maneja esos conocimientos integradamente con dominio de sus conceptos fundamentales.
- c) Muestra capacidad de proponer con independencia estrategias para enfrentar nuevos problemas.



Artículo 18º

El/la estudiante podrá rendir el Examen de Calificación en las fechas en que anual y periódicamente determine el Comité Académico. Excepcionalmente, el Comité Académico podrá además establecer otras fechas para rendir este examen.

Artículo 19º

La modalidad del Examen de Calificación será determinada por el Comité Académico de acuerdo a un reglamento interno. Éste será diseñado y evaluado por una Comisión propuesta por el Comité Académico y nombrada por el Director de la Escuela, integrada al menos por tres miembros del claustro académico del programa.

Artículo 20º

La aprobación del Examen de Calificación facultará al/a la estudiante para continuar sus actividades del Plan de Formación del programa y presentar su proyecto de tesis al Comité Académico para su aprobación.

El/la estudiante que repruebe el Examen de Calificación será eliminado/a del Programa. En casos excepcionales, debidamente justificados, el Director de la Escuela de Postgrado podrá autorizar con el acuerdo del Comité Académico, una nueva oportunidad para rendir el Examen de Calificación.

Título VII

De la Tesis de Grado

Artículo 21º

La Tesis de Grado deberá ser un aporte original al conocimiento matemático y culminar en un documento escrito y original del/de la candidato/a a doctor/a. Para la ejecución de la tesis el/la estudiante contará con la supervisión de un/a profesor/a guía propuesto/a por el/la estudiante y aprobado por el Comité Académico del programa.

La Tesis de Grado deberá demostrar que el/la estudiante ha logrado conocimientos avanzados y dominio de técnicas del área, habilidad para concebir y ejecutar nuevas investigaciones y capacidad de comunicar avances en su área de especialidad.

Artículo 22º



El proyecto de tesis deberá ser aprobado por el Comité Académico, sobre la base del informe de una Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis. Dicha Comisión Evaluadora estará compuesta por tres profesores/as, ninguno de los cuales podrá ser profesor guía de la tesis. Esta comisión será propuesta por el Comité Académico y nombrada por el/la directora/a de la Escuela de Postgrado.

El proyecto de tesis deberá ser redactado en idioma inglés y presentado en forma oral ante la Comisión Evaluadora, idealmente también en idioma inglés. Esta presentación podrá ser validada, previa aprobación del Comité Académico, como el Examen de Inglés al cual refiere el artículo 14º de este reglamento.

Artículo 23º

Durante el desarrollo de la tesis y cuando el Comité Académico lo solicite, el candidato a Doctor/a deberá entregar al menos un Informe de Avance de Tesis, en el formato que decida el Comité Académico.

Artículo 24º

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias, a proposición del/ de la Directora/a de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico. Dicha Comisión estará integrada por tres o más académicos/as, al menos uno de los cuales deberá ser externo al Programa y a la unidad académica que lo imparte y ninguno/a de los cuales podrá ser profesor/a guía de la tesis. En lo posible, esta Comisión deberá ser la misma que evaluó el Proyecto de Tesis.

El/la candidato/a presentará su tesis a la Comisión Evaluadora, la cual evaluará el manuscrito. La Comisión hará observaciones y sugerencias sobre el manuscrito de la tesis si lo estima pertinente. Una vez aprobado este manuscrito por la unanimidad de los miembros de la Comisión Evaluadora, se podrá pasar al examen de grado.

Artículo 25º

La tesis podrá entregarse a la Comisión Evaluadora de Tesis una vez que el/la candidata/a a doctor/a haya cumplido con todo el Plan de Formación. Esto incluye todas las actividades descritas en los artículos 13º y 14º de este reglamento.

Título VIII

De la Obtención del Grado de Doctor

Artículo 26º



La obtención del grado de Doctor/a en Ciencias, Mención Matemáticas requiere aprobar las actividades del Plan de Formación (artículos 13º y 14º), el Examen de Calificación, la Tesis y el Examen de Grado.

El diploma indicará el grado de Doctor/a en Ciencias, Mención Matemáticas.

Artículo 27º

El examen para obtener el Grado de Doctor/a será público y consistirá en la defensa de la tesis por el/la candidata/a ante la Comisión Evaluadora de Tesis y el público asistente. La Defensa Pública será presidida por el Decano de la Facultad de Ciencias, quien podrá delegar esta función. El Grado de Doctor sólo se otorgará con el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Evaluadora.

En caso de reprobar el examen de grado, el/la estudiante tendrá una segunda y última oportunidad de rendirlo dentro del plazo que determine el/la Directora/a de la Escuela de Postgrado, a proposición de la Comisión Evaluadora de Tesis. Este plazo no podrá exceder los 90 días posteriores a la fecha del primer examen.

Título IX

De la Postergación de Estudios y Eliminación del Programa

Artículo 28º

El/la estudiante podrá solicitar de manera fundada al/ a la Directora/a de la Escuela respectiva, la postergación de los estudios por un plazo determinado. Dicha autoridad resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

El/la estudiante que abandone sus estudios por un período académico, no matriculándose o no inscribiendo actividad académica por un periodo de dos semestres consecutivos, entre otras causales, sin solicitar postergación a la Escuela de Postgrado, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 29º

Incurrirá en causales de eliminación, el/la estudiante que:

1. Interrumpa sus estudios injustificadamente, sin contar con la autorización a la que alude el artículo 29º, previamente señalado.
2. Exceda el plazo máximo de duración del presente programa (artículo 15º de este reglamento), incluido el trabajo de tesis.



3. No apruebe al menos ocho créditos por semestre, salvo aquellos estudiantes que ya hayan aprobado los 10 cursos a los que aluden los literales a), b) y c) del artículo 13º de este reglamento.
4. Repruebe en segunda oportunidad alguno de los cursos obligatorios a los que alude el literal a) del artículo 13º de este reglamento.
5. No haya realizado dentro de los siete primeros semestres en el programa las prácticas de actividad docente a las que alude el artículo 14º de este reglamento.
6. Repruebe su examen de calificación
7. Repruebe por segunda vez su examen de grado.

El/la Director/a de Escuela de Postgrado podrá autorizar excepcionalmente la no aplicación de una de estas causales de eliminación, previa solicitud del/de la estudiante y conformidad del Comité Académico.

Artículo 30º

El/la estudiante que exceda el tiempo de permanencia máxima, será eliminado del Programa. En estos casos, el/la estudiante podrá solicitar una extensión del plazo de permanencia, que será resuelta por el Decano de la Facultad de Ciencias, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado. Este plazo adicional podrá ser de dos semestres como máximo.

El/la estudiante podrá ser readmitida/o en el Programa solo en casos fundados y por una sola vez, con la autorización del Decano de la Facultad de Ciencias, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

B. PLAN DE FORMACIÓN

Actividades Curriculares

Créditos

Cuatro Cursos obligatorios (8 créditos cada uno):

32

Análisis I, Análisis II, Álgebra I, Álgebra II



| | |
|---|------------|
| Dos cursos semestrales, de 8 créditos cada uno, de carácter general, a escoger dentro de una lista que será publicada cada año por el Comité Académico. | 16 |
| Cursos o seminarios electivos | 32 |
| Examen de Calificación (preparación) | 10 |
| Prácticas de actividad docente | 8 |
| Proyecto de Tesis | 10 |
| Avance de Tesis | 2 |
| Tesis | 130 |
| TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA | 240 |

Nota: Un crédito representa 27 horas de trabajo total del estudiante.

Título X

Disposición Final

El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicará a todos las/los estudiantes que ingresen al programa de Doctorado en Ciencias mención Matemáticas a partir del primer semestre del año 2026.

Título XI

Disposiciones transitorias



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 1° transitorio

El/la estudiante que haya ingresado al Programa de Doctorado en Ciencias mención Matemáticas bajo el Reglamento y Plan de Formación aprobado en D.U. Exento N° 001969 de 9 de enero de 2018, podrá concluir sus estudios adscritos al mismo; y para quien opte voluntariamente por acogerse al presente Reglamento y Plan de Formación, aprobado mediante este acto, deberá solicitarlo al/ a la Decano/a, quien resolverá previo informe del/ de la Directora/a de la Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CLAUDIO PASTENES VILLARREAL

Vicerrector de Asuntos Académicos

Distribución:

- Decana Facultad de Ciencias
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA